



**DECLARA INADMISIBLE OFERTA QUE INDICA Y ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE - 2018, POR EL SERVICIO ID CTE1720, LICEO BENJAMIN MUÑOZ GAMERO, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.**

**SANTIAGO, 17 ENE 2010**

**DECRETO EXENTO N° 177,**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley N° 21.053, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; el D.S. N° 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; los Decretos Supremos N° 134 de 2009, y N° 4 de 2010, ambos de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; la Resolución Exenta N° 2118, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1904, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1629, de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás normas legales pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

**2.** Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al Transporte Escolar, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los establecimientos educacionales, mediante vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento de subsidios.

**3.** La necesidad de los estudiantes del(los) establecimiento(s) educacionales a que se refiere el presente acto administrativo, de contar con servicios de transporte escolar terrestre que les permitan acceder a los mismos.

4. Que, el otorgamiento de subsidio al servicio de Transporte Escolar terrestre permite cumplir con el fomento de la educación por parte del Estado que se encuentra plasmado en el artículo 19° de nuestra Carta Fundamental.

5. Que, en la zona del establecimiento educacional y localidades domicilio de los estudiantes que se beneficiarán con el subsidio al transporte escolar terrestre, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al alto costo que un servicio como tal envuelve, y que los estudiantes no podrían solventar, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue subsidio al transporte para atender a las necesidades de transporte de las localidades mencionadas.

6. Que, mediante Decreto Exento N° 1904 de 19 octubre de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se ha determinado directamente que el(los) servicio(s) a subsidiar es(son) aquel(los) a que se refiere el presente acto administrativo, y se ha autorizado el llamado a licitación pública y aprobado las bases de Licitación(es) Pública(s) para el Otorgamiento de Subsidio al Servicio de Transporte Escolar terrestre - 2018. A su vez se designó como integrantes titulares de la Comisión de Evaluadora de ofertas a los siguientes funcionarios: don Ricardo Cortés Menichetti, profesional a honorarios, con agencia pública, don Patricio Parra Hidalgo, profesional a honorarios, con agencia pública y don Alexis Acevedo Rubilar, profesional a contrata, y, como suplentes, a don Bruno Andrés Monterrosa Valenzuela, profesional a honorarios, con agencia pública, don Felipe Parra Faúndez, profesional a contrata y don Claudio Toledo Castillo, profesional a honorarios, con agencia pública, todos de la División de Transporte Público Regional.

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 1629 de 14 de noviembre de 2017, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, se procedió a designar a los siguientes funcionarios integrantes titulares de la Comisión de Apertura: Yasna Neira Altamirano, profesional a contrata, Andrea del Carmen Alarcón Covarrubias, profesional a contrata y María José Rojas Ulloa, profesional a contrata, asimismo se designó como suplentes a los Sres: Adrián Peña Jara, profesional a contrata y Gisella de la Torre Mansilla, técnica a contrata, todos de la referida Secretaría Regional Ministerial.

8. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentaron las siguientes propuestas para el servicio que se indica:

<b>ID CTE1720, LICEO BENJAMIN MUÑOZ GAMERO, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS</b>	<b>Ofertas</b>
	Juan Evangelista Seitz Zurita
	Ana Jeannette Faundez Vera
	Juana Guillermina Diaz Igor
	Juan Rodrigo Cardenas Eugenin
	Sandra Lucia Gallardo Solis
	Sociedad de Transportes Puerto Octay Limitada
	Carlos Mauricio Kush Acle (1)
	Carlos Mauricio Kush Acle (2)
	Transportes Lorena Agüero
	Sociedad De Transportes Nueva Transmontt Spa

9. Que, la Comisión Evaluadora constató que el oferente Carlos Mauricio Kush Acle, en su postulación Código N°7889

(2), no presentó sobre con la oferta exigido en las Bases de Licitación, por lo que propuso declarar inadmisibles tal oferta.

**10.** Que, la Comisión Evaluadora constató que el oferente Juan Evangelista Seitz Zurita no acompañó título suficiente que lo habilite a destinar el vehículo ofertado al servicio cuando corresponda, exigido en las Bases de Licitación, por tanto la mencionada comisión solicitó salvar la situación observada concediendo un plazo para subsanarlas, de acuerdo al punto 10 de las Bases de Licitación.

**11.** Que, la Comisión Evaluadora constató que la oferente Ana Jeanette Faúndez Vera, no acompañó original o fotocopia autorizada ante notario de contrato de compraventa del vehículo ofertado y/o copia de la factura autorizada ante notario, por tanto la mencionada comisión solicitó salvar la situación observada concediendo un plazo para subsanarlas, de acuerdo al punto 10 de las Bases de Licitación.

**12.** Que, la Comisión Evaluadora constató que el oferente Sociedad de Transportes Puerto Octay Ltda., no acompañó el Anexo N°1 firmado exigido en las Bases de Licitación, así como el contrato de arrendamiento acompañado, como título para destinar el vehículo PPU CH SH 37 al servicio, contiene un error en la individualización del arrendador, por tanto la mencionada comisión solicitó salvar la situación observada concediendo un plazo para subsanarlas, de acuerdo al punto 10 de las Bases de Licitación.

**13.** Que, dentro del plazo concedido en el considerando N°10, el oferente Juan Evangelista Seitz Zurita, acompañó el Certificado de Anotaciones Vigentes actualizado del vehículo ofertado PPU BV DC 85, en donde figura como propietario, exigido en las Bases de Licitación.

**14.** Que, dentro del plazo concedido en el considerando N°11, la oferente Ana Jeanette Faúndez Vera, acompañó la copia autorizada ante notario de la factura de venta del vehículo ofertado, exigido en las Bases de Licitación.

**15.** Que, dentro del plazo concedido en el considerando N°12, la Sociedad de Transportes Puerto Octay Ltda., acompañó el Anexo N°1 debidamente firmado y el título que lo habilita a destinar el vehículo ofertado PPU CH SH 37, con la individualización correcta del arrendador.

**16.** Que, de conformidad a lo anterior, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de la oferta admisible, por parte de la Comisión señalada en el considerando 6°, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran en el punto 10 de las Bases de Licitación:

**i) Subsidio solicitado: (ponderación 40%)**

**Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado**

$PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$
<p><b>Donde:</b> <b>PEC<sub>(i)</sub>:</b> Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal <b>M<sub>(i)</sub>:</b> Monto mensual solicitado i. <b>M<sub>(min)</sub>:</b> Menor monto solicitado entre las ofertas admisibles.</p>

**ii) Antigüedad del Vehículo (ponderación 40%)**

$$A_p = \frac{\sum_1^n c_i A_i}{\sum_1^n c_i}$$

Donde

$A_i$  = Año del vehículo  $i$ , de acuerdo a lo registrado en el certificado de revisión técnica.

$n$  = Número de vehículos ofertados

$c_i$  = Capacidad para el vehículo  $i$  (calculado como el n° de asientos de acuerdo al certificado de revisión técnica).

$$puntaje = 100 \times \frac{(A_p - 2004)}{14}$$

Puntaje aproximado al segundo decimal.

**iii) Presentación Formal de las Ofertas (ponderación 5%)**

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

a) Llenado sin errores de los antecedentes solicitados a través del sistema Web.	50 pts.
b) Presentación íntegra de la totalidad de los documentos solicitados en el punto 9 de las presentes bases de licitaciones	50 pts.
c) Presentación con errores en el punto a) anterior.	0 pts.
d) Presentación incompleta de los antecedentes y documentos evaluados en el punto b) anterior.	0 pts

**iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)**

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

Irreprochable Conducta	Puntaje
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, desde 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores.	100

17. Que, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica, confeccionó en virtud de la oferta admisible la tabla que se inserta a continuación:

<b>LICITACIÓN</b>					
<b>ID CTE1720, LICEO BENJAMIN MUÑOZ GAMERO, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS</b>					
<b>Oferentes</b>	<b>Subsidio Solicitado</b>	<b>Antigüedad de los Vehículos</b>	<b>Presentación Formal de la Propuesta</b>	<b>Irreprochable Conducta Anterior</b>	<b>Puntaje Total</b>
Juan Evangelista Seitz Zurita	40,00	14,29	2,50	15,00	<b>71,79</b>
Ana Jeannette Faúndez Vera	35,20	40,00	2,50	15,00	<b>92,70</b>
Juana Guillermina Díaz Igor	35,20	25,71	5,00	15,00	<b>80,91</b>
Juan Rodrigo Cárdenas Eugenin	36,04	37,14	5,00	15,00	<b>93,18</b>
Sandra Lucia Gallardo Solís	36,04	37,14	5,00	15,00	<b>93,18</b>
Sociedad de Transportes Puerto Octay Limitada	35,20	17,14	2,50	15,00	<b>69,84</b>
Sociedad de Transportes Nueva Transmontt Spa	36,92	37,14	5,00	15,00	<b>94,06</b>
Carlos Mauricio Kush Acle (1)	35,20	40,00	5,00	15,00	<b>95,20</b>
Transportes	36,04	37,14	5,00	15,00	<b>93,18</b>

Lorena Agüero					
---------------	--	--	--	--	--

**18.** Que, en razón de lo señalado en los considerandos anteriores, el oferente que en el proceso de Licitación Pública señalado en el considerando 6° presenta el mayor puntaje obtenido, es el que se detalla en la siguiente tabla:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO	PUNTAJE FINAL
<b>ID CTE1720, LICEO BENJAMIN MUÑOZ GAMERO, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.</b>	Carlos Mauricio Kush Acle (1)	\$ 2.150.000.-	<b>95,20</b>

**19.** Que, la Comisión Evaluadora ya mencionada, en el Acta de Evaluación ha recomendado adjudicar en el proceso de Licitación Pública que a continuación se indica, al siguiente oferente:

LICITACIÓN	OFERENTE
<b>ID CTE1720, LICEO BENJAMIN MUÑOZ GAMERO, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.</b>	Carlos Mauricio Kush Acle (1)

**20.** Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida.

**DECRETO:**

**1. DECLÁRESE** inadmisibles las ofertas presentadas por el oferente Mauricio Carlos Kush Acle, en su postulación Código N°7889 (2), según lo expuesto en el considerando 9° del presente acto administrativo.

**2. ADJUDÍQUESE** la Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre – 2018, por el servicio ID CTE1720, Liceo Benjamín Muñoz Gamero, de la Región de Los Lagos, al oferente y por el monto que se indica a continuación:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
<b>ID CTE1720, LICEO BENJAMIN MUÑOZ GAMERO, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.</b>	Carlos Mauricio Kush Acle (1)	\$ 2.150.000.-

--	--	--

**3. PROCÉDASE** a la celebración del respectivo contrato con el oferente mencionado en el número anterior.

**4. NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a los oferentes señalados en el considerando 8°.

**5. PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.dtpr.gob.cl>).

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB** (<http://www.dtpr.gob.cl>)



**PAOLA TAPIA SALAS**

**MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**



SVT/GMR/GOM/RBA/CTC/JPC/DZY/FPF/AAR

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos.
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes